

Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes del Ministerio del Aire, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales, al amparo del convenio suscrito por este Departamento con el Ministerio del Aire de 13 de julio de 1972;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con el Ministerio del Aire de 13 de julio de 1972 sobre transformación y promoción de Centros educativos;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Murcia

Municipio: San Javier.  
Localidad: Santiago de la Ribera.  
Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».  
Domicilio: Calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire).  
Titular: Ministerio del Aire.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 23 unidades con capacidad para 860 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire). Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio del Aire del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Javier.  
Localidad: Santiago de la Ribera.  
Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».  
Domicilio: Calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire).  
Titular: Ministerio del Aire.

Transformación y clasificación en Colegio de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire). Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio del Aire del que dependía dicho Centro.

**22512** ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegio no estatal de Educación Especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.  
Localidad: Carretera Murcia-Valencia, kilómetro 85.  
Denominación: «Espíritu Santo».  
Domicilio: Carretera Murcia-Valencia, kilómetro 85.  
Titular: Organización Nacional de Ciegos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 12 unidades, con capacidad para 330 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Murcia-Valencia, kilómetro 85.

Se autoriza Centro residencial con capacidad para 300 plazas.

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Cristo Rey».  
Domicilio: Calle Jardines de Eiche, sin número.  
Titular: Arzobispado de Barcelona.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de cuatro unidades, con capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jardines de Eiche, sin número.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

##### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
Denominación: «Santo Angel».  
Domicilio: Avenida del Brillante, sin número.  
Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 10 unidades, con capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Brillante, sin número.

Se extingue el Consejo Escolar Primario Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, del que dependía dicho Centro.

Se autoriza Centro residencial con capacidad para 60 plazas.

##### Provincia de Logroño

Municipio: Logroño.  
Localidad: Logroño.  
Denominación: «Los Angeles».  
Domicilio: Paseo de Ronda, 24.  
Titular: Asociación Protectora de Subnormales de Logroño.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 10 unidades, con capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Ronda, 24.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Asociación Protectora de Subnormales de Logroño.

Se autoriza Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

##### Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.  
Localidad: Churra.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Fuensanta».  
Domicilio: Calle Cuesta Piñero, sin número.  
Titular: Asociación Nacional de Invalidos Civiles.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 16 unidades, con capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cuesta Piñero, sin número.

Se autoriza Centro residencial con capacidad para 140 plazas. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la A. N. I. C. del que dependía dicho Centro.

*Provincia de Navarra*

Municipio: Pamplona.  
Localidad: Chantrea.  
Denominación: «San Francisco Javier».  
Domicilio: Calle Ezcaba-Chantrea.  
Titular: Congregación de Hijas de la Caridad-Canossianas.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de ocho unidades, con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ezcaba, sin número.

*Provincia de Palencia*

Municipio: Palencia.  
Localidad: Palencia.  
Denominación: «San Telmo».  
Domicilio: Avenida de San Telmo, 25.  
Titular: Diputación Provincial.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de seis unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de San Telmo, 25.  
Se aprueba la fusión de los Centros de «San Telmo» y «Ciudad Benéfica».

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Pontevedra.  
Localidad: Pontevedra.  
Denominación: «Santiago Apóstol».  
Domicilio: Calle Luis Braille, 40.  
Titular: Organización Nacional de Ciegos.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 15 unidades, con capacidad para 225 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luis Braille, 40.  
Se autoriza Centro residencial con capacidad para 150 plazas.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Torrente.  
Localidad: El Vedat.  
Denominación: «Villa Marta».  
Domicilio: Calle Rosaleda, 23.  
Titular: Jesusa Pertejo Sesña.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de seis unidades, con capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rosaleda, 23.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Deusto-Bilbao.  
Denominación: «Asociación Benéfica Colegio de Sordomudos».  
Domicilio: Avenida Madariaga, 72.  
Titular: Asociación Benéfica Colegio de Sordomudos.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 20 unidades, con capacidad para 300 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Madariaga, 72.  
Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.  
Se autoriza Centro residencial con capacidad para 200 plazas.

*Provincia de Ceuta*

Municipio: Ceuta.  
Localidad: Ceuta.  
Denominación: «Institución Médico Pedagógica San Antonio».  
Domicilio: Avenida de Lisboa, chalet «La Flor».  
Titular: Institución Médico Pedagógica San Antonio.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de tres unidades, con capacidad para 45 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Lisboa, chalet «La Flor».  
Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Baracaldo.  
Denominación: «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Bilbao».  
Domicilio: Gran Vía, 23.  
Titular: Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de seis unidades, con capacidad para 64 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gran Vía, 23.  
Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Bilbao del que dependía dicho Centro.

22513

ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

*Provincia de Granada*

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Denominación: «Hogar Clínica San Rafael».  
Domicilio: Calle San Juan de Dios, 19.  
Titular: Congregación de Religiosos Hermanos de San Juan de Dios.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Especial de 15 unidades, con capacidad para 225 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan de Dios, 19.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios» del que dependía dicho Centro.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Puig D'Olena.  
Localidad: San Quirico de Sataja.  
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».  
Domicilio: Afueras, 2.  
Titular: Congregación de Religiosas de la Anunciata.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Especial de 12 unidades, con capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las Afueras, 2.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga.  
Localidad: Torremolinos.  
Denominación: «Sanatorio Marítimo».  
Domicilio: Carretera de Cádiz.  
Titular: Ministerio de Gobernación-Sanidad.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Especial de ocho unidades, con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Cádiz.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid.  
Localidad: Valladolid.  
Denominación: «Obra Social del Santuario Nacional».